



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA**  
**COMPETENCIAS PARA LA VIDA**  
Resolución de aprobación 1168 de octubre 9 de 2012  
Secretaría de Educación y Cultura  
YOPAL - CASANARE

DANE:285001000114  
NIT:844004959-8

IEST-2025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 014/2025**

Señor (a)

KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ

NIT: 1.007.599.258-0

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: LIC. OSCAR FERNANDO AGUILAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.755.430 EXPEDIDA EN AGUAZUL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE NIT. 844.004.959-8, EN SU CALIDAD DE RECTOR DESIGNADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE No. 0490 DE 2025, DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO , SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ, CON NIT: 1.007.599.258-0, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO LA CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOBRE MUROS (RASPADO, ESTUCO Y PINTADO) DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR EL MANTENIMIENTO EN LOS SITIOS Y/O BIENES ASIGNADOS POR LA RECTORA. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR LOS INMUEBLES O MUEBLES CON SUS RESPECTIVOS MANTENIMIENTOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS CORRIENTES SIGUIENTES, CUANDO LOS MANTENIMIENTOS NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR AL SUPERVISORA DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO SERA DE OCHO (08) DIAS CORRIENTES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.

QUINTA SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESTARA A CARGO DEL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN.

Corregimiento Punto Nuevo. Yopal Casanare

Email: [colsantateresapn2@gmail.com](mailto:colsantateresapn2@gmail.com)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESA**  
**COMPETENCIAS PARA LA VIDA**  
Resolución de aprobación 1168 de octubre 9 de 2012  
Secretaría de Educación y Cultura  
YOPAL - CASANARE

DANE:285001000114  
NIT:844004959-8

IEST-2025

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ES POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$10.019.909.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA OBRA Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR EL ORDENADOR DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.


NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD. E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN EL YOPAL, CASANARE, A LOS VEINTIÚN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
LIC. OSCAR FERNANDO AGUILAR  
ORDENADOR

  
KAREN FERNANDA JIMENEZ HERNANDEZ  
NIT: 1.007.599.258-0  
EL CONTRATISTA

Proyectó:  
E. Magaldy García H.  
Contadora Externa CPSP 002/2025